

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD DISTRITAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (E) EL DR. ROBERTO VERGARA PORTELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO “LA UAGro”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAGro”:

I.1.- Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. Y 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.

I.2.- Su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º. de su ley, son fines entre otros de la Universidad Autónoma de Guerrero, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;

- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3.- Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de los cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4.- El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo "LA UAGro" se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6.- Señala como su domicilio legal: El ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código postal 39070.

I.7.- Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6

II. De "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" DE BOGOTÁ COLOMBIA:

- 1. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por



- procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber.
2. Su misión se concreta en la calificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de sí mismo, en la formación del espíritu científico aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad y en la contribución a forjar ciudadanos idóneos para promover el progreso de la sociedad.
 3. Es un espacio para la apropiación, cuestionamiento y enriquecimiento del saber universal. Apropiación en cuanto está llamada a atesorar el patrimonio común de la cultura; cuestionamiento en la medida en que somete los múltiples aportes del quehacer de la inteligencia al escrutinio riguroso de la crítica; enriquecimiento, en el sentido de que la asimilación del saber es el punto de partida para ampliar, mediante la investigación y la creación, sus fronteras.
 4. Funda su existencia en la labor que despliega en ejercicio de la investigación, la docencia y la extensión. Igualmente son fundamentos de la Universidad Distrital, la guarda de la herencia cultural, el repensar la realidad social en términos de edificar un orden social democrático, justo, solidario y equitativo y la proyección hacia la comunidad del resultado de la acción y reflexión universitarias y ejercer el liderazgo que dinamice el conjunto social y tienda al logro de una sociedad más justa y equitativa.
 5. Justifica su existencia en cuanto responde a la necesidad que plantea la sociedad de profesionales dotados de conocimientos teóricos y de las habilidades técnicas para satisfacer las expectativas y necesidades del contexto social en que se desarrolla la institución.
 6. El carácter inacabado del saber exige un permanente que hacer investigativo, creativo e innovador. El saber es la negación de todo dogmatismo y rigidez mental; conocemos para vivir transformar, luchar, producir, embellecer y ennoblecer nuestra existencia.
 7. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, también es un espacio privilegiado para cultivar ideales y nobles utopías, que al tiempo que ponen en cuestión el orden actual, constituyen propuestas para el proyecto de vida del futuro.
 8. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su condición de ente universitario autónomo, y en atención a su razón de ser, tiene la responsabilidad de garantizar y consolidar las libertades de investigación, cátedra, aprendizaje, expresión y asociación. Igualmente debe fomentar y consolidar la extensión y la prestación de servicios a la sociedad para orientar su desarrollo en lo cultural, científico, tecnológico, educativo y artístico.
 9. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está constituida por sus profesores y estudiantes. Ofrece programas de investigación, de docencia, de extensión y divulgación, orientados a la formación y desarrollo de un hombre integral, libre y responsable, capaz de responder a la solución de las necesidades y prioridades del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país.



